



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2018

BASES REGULADORAS

1. – *Objetivo y finalidad.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la organización de las fiestas que se realicen en los diferentes barrios del término municipal de Burgos con la finalidad de potenciar y promocionar la celebración de las mismas fomentando actividades socioculturales, lúdicas y festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y la conservación tradicional de su realización potenciando la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos proyectos.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

1.4. No será objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo y finalidad sean objeto de otras convocatorias del propio IMC o municipales.

1.5. No será objeto de esta subvención la celebración de espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.

2. – *Órgano competente.*

2.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos es el órgano competente de la convocatoria y el organizador de las fiestas siendo los peticionarios de dichas ayudas colaboradores directos en su ejecución para dinamizar, programar y realizar los distintos actos de las fiestas de cada barrio.

3. – *Normativa aplicable.*

3.1. En la presente convocatoria será de aplicación las presentes bases, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa vigente en el momento de su concesión.

3.2. Por el tipo de actividad y temática será también de aplicación la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción RSI/1/2008 sobre instalaciones eléctricas de carácter temporal para obras, ferias y similares de la Junta de Castilla y León, así como toda la



normativa vigente de aplicación en materia de seguridad, prevención y riesgos en materia laboral así como en todas las instalaciones.

4. – *Ámbito de aplicación.*

4.1. Su aplicación será en los diferentes barrios del término municipal de Burgos según desglose que se señala a continuación:

ZONAS	FIESTAS	FECHAS DE REFERENCIA
Barriada Yagüe	San Juan	24 junio
Capiscol	Pingada del Mayo	30 abril
	Ascensión del Señor	1.º domingo de junio
Castañares	San Quirico y Santa Julita	16 junio
Centro-sur	San Cosme y San Damián	26 septiembre
Cótar	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Cortes	San Bruno	6 octubre
El Crucero-San José	La Santa Cruz	14 septiembre
G-9	Virgen del Buen Consejo	16 mayo
Gamonal	Las Candelas	2 febrero
	Ntra. Sra. de Fátima (Juan XXIII)	13 mayo
	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 junio
	San Bruno	6 octubre
Huelgas-Barrio del Pilar	San Antón (Huelgas)	17 enero
	Ntra. Sra. del Pilar (El Pilar)	12 octubre
Illera y Vista Alegre	Beato Rafael (Vista Alegre)	27 abril
	Ntra. Sra. de las Nieves (Barriada Illera)	5 agosto
Río Vena	San Fernando	30 mayo
San Cristóbal	San Cristóbal	10 julio
San Julián	San Julián	27 enero
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquia	22 febrero
San Pedro y San Felices	San Pedro de Antioquia	22 febrero
	San Isidro	15 mayo
Vadillos-Plan Parcial Jerez	San Miguel (Plan Parcial Jerez)	29 septiembre
Ventilla	Ntra. Sra. del Rosario	1.º domingo octubre
Villafría	San Esteban Protomártir	13 de julio
Villagonzalo Arenas	Cátedra de San Pedro	22 febrero
Villalonquéjar	Santa María Magdalena	3.º fin de semana de julio
Villatoro	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Villímar	Ntra. Sra. del Pilar	12 octubre

5. – *Beneficiarios.*

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Consejos de Barrio o Asociaciones de Vecinos legalmente constituidos en representación del barrio.

5.2. Para ser beneficiario de estas ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos.

B) No estar incursas las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición,



para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003).

C) Encontrarse al corriente de sus obligaciones en su caso con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

D) No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

6. – *Dotación presupuestaria.*

6.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 163.313,57 euros que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 48930.338 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018.

7. – *Servicios municipales.*

7.1. El Ayuntamiento de Burgos a través de sus diferentes dependencias prestará los siguientes servicios:

- A) De infraestructuras: Escenarios, sillas, vallas, etc.
- B) De seguridad y prevención: Medidas de tráfico, policía, etc.
- C) De seguimiento, inspección y control.

7.2. Toda prestación de servicios municipales deberá ser solicitada por escrito en el modelo que se adjunta y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos con una antelación mínima de 40 días al día de inicio de la fiesta que se pretende realizar.

7.3. Las solicitudes una vez presentadas serán tramitadas por los servicios municipales correspondientes que son los competentes para autorizar o denegar la prestación de los servicios municipales solicitados.

7.4. Cualquier modificación en el programa de actos festivos y/o en los servicios municipales inicialmente solicitados, deberá estar suficientemente justificada y comunicarse al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, mediante la presentación de instancia en el Registro General en un plazo mínimo de quince días de antelación al inicio de las fiestas.

8. – *Solicitudes y documentación.*

8.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjunta a las bases solicitud y anexos a cumplimentar.



8.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto marco de cada festividad para cuya realización se solicita la ayuda, incluyendo:

- Nombre de la fiesta y fecha de celebración.
- Proyecto marco (actividades, organización, calendario de actividades).
- Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en estos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).

B) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

C) Fotocopia del NIF del representante de dicha entidad.

D) Número de cuenta bancaria (20 dígitos).

E) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

F) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

8.3. Cuarenta días antes de la celebración de la fiesta el beneficiario de la subvención presentará el programa definitivo y solicitará todas las necesidades municipales necesarias siendo competencia de cada servicio o dependencia municipal su otorgamiento o no. Igualmente se solicitará las necesidades en materia de seguridad y prevención (policía municipal, tráfico...) en la que claramente se señalen los aspectos relacionados con los servicios a prestar por la Policía Local, Bomberos, Protección Civil Municipal, etc.

9. – Plazo de presentación, subsanación de defectos y tramitación.

9.1. Se establece un plazo único de presentación de solicitudes para todas las fiestas de barrios.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

9.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la misma Ley.

9.4. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.



10. – Resolución.

10.1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión del informe por los técnicos correspondientes, adoptará la resolución que proceda relativa a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

10.3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

11. – Abono de las subvenciones.

11.1. Una vez realizada la resolución del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se procederá a realizar el pago del 100% de la subvención concedida correspondiente a cada beneficiario mediante transferencia bancaria.

12. – Incumplimiento, reintegro y sanciones.

12.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida respecto al cumplimiento de la finalidad.

12.2. En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o esta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13. – Plazo de ejecución.

13.1. Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2018.



14. – *Justificación de las subvenciones.*

14.1. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia del acuerdo de resolución.

b) Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

c) Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura). Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

d) Declaración firmada por el Presidente de la Entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: Organización de las fiestas de los barrios, que resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

En caso de que alguno de los gastos justificables ascienda a cuantía superior a la del contrato menor, en la justificación de la subvención deberán constar un mínimo de tres presupuestos que avalen la concurrencia y búsqueda del mejor precio en el mismo.

A la vista de lo expuesto, serán subvencionables los conceptos siguientes:

Listado de conceptos subvencionables en la convocatoria de subvenciones a fiestas de Barrios:

1. Alquiler de carpas e infraestructuras escénicas (escenarios, gradas, equipos de iluminación y sonido, etc.).



2. Gastos derivados de proyectos eléctricos y de planes de emergencia y autoprotección derivados de las actividades festivas.

3. Contratación de espectáculos culturales, deportivos y festivos en general, exceptuando los gastos de pirotecnia (no incluidos).

4. Gastos derivados de la contratación de instalaciones lúdicas para adultos o infantiles así como gastos derivados de la organización o contratación de talleres y actividades lúdico-festivas para adultos e infantiles.

5. Gastos derivados de premios otorgados en competiciones incluidas en el programa festivo.

6. Gastos de publicidad y difusión (imprenta y diseño gráfico, campaña publicitaria de difusión) incluidos pañuelos de fiestas, camisetas de fiestas o forros polares de fiestas.

7. Gastos derivados de comidas de hermandad y populares.

8. Gastos decoración floral.

9. Póliza seguro de responsabilidad civil.

10. Gastos de alquiler de trajes regionales, compra de bandas para reinas.

11. Gastos derivados de servicios preventivos en actos multitudinarios.

12. Gastos derivados de actos religiosos.

13. Servicios de vigilancia y seguridad.

Listado de conceptos no subvencionables en la convocatoria de subvenciones a fiestas de barrios:

1. Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.

2. Subvenciones a terceros.

3. Gastos que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos.

4. Gastos en material pirotécnico de todo tipo.

14.2. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

15. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

15.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Solicitar los permisos necesarios para la realización de la fiesta propuesta así como las garantías de que las diversas actividades contratadas cumplan con la legalidad vigente.

C) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base octava.



D) Someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero así como controles técnicos en los diversos ámbitos de la fiesta propuesta por los órganos y servicios competentes.

E) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

F) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

G) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos garantizará con su seguro la responsabilidad civil derivada de la organización de las fiestas de los barrios de la ciudad. Igualmente, cada Entidad deberá de tener su seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo derivado de sus actividades.

16. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

16.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

16.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

17. – Aceptación de las bases.

17.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

17.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

18. – Recursos e impugnaciones.

18.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 23 de enero de 2018.

El Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
José Antonio Antón Quirce

* * *



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2018

SOLICITUD

D/D.ª....., en calidad de Presidente de según lo dispuesto en las bases que regulan las subvenciones para las fiestas de los barrios de Burgos, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, solicita le sea concedida la subvención de euros, para sufragar los gastos indicados en esta solicitud.

1. – DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre entidad Domicilio postal C.P. C.I.F. Teléfono entidad Persona de contacto Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico Datos Bancarios (20 dígitos)

2. – DATOS DE LA FIESTA:

Nombre del barrio Fiesta a celebrar Fechas

3. – PRESUPUESTO:

Ingresos Gastos

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO I

PROGRAMA MARCO

(Actividades, organización, calendario de actividades...)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

* * *



ANEXO II
PRESUPUESTO

Ingresos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gastos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

* * *



ANEXO III

Reunidas las asociaciones que se relacionan han acordado delegar la tramitación administrativa y la recepción de la subvención en la asociación

Para que así conste se firma por todos los representantes de las asociaciones implicadas en la organización de las fiestas del barrio

(Relacionar asociaciones con la firma de su Presidente y el sello de la entidad).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

* * *



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD
EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.^a,
con D.N.I número, y con domicilio en,
en su calidad de Presidente de la entidad,
con C.I.F.,

DECLARA QUE:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y de Seguridad Social.

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o
prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003
General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

* * *



SOLICITUD DE NECESIDADES TÉCNICAS FIESTAS BARRIOS 2018

(Presentar 40 días antes de la celebración de la fiesta con programa de actos)

D/D.ª
con D.N.I número, y teléfono de contacto (móvil)
en calidad de Presidente de la Entidad
encargada de la organización de las fiestas del barrio
que celebra la festividad de, los días
solicita le sean atendidas las necesidades técnicas que a continuación se relacionan:

- Enganches luz (indicar la potencia contratada, acto y fecha).

.....
.....

- Megafonía (indicar acto y fecha).

.....
.....

- Sillas, vallas, escenarios... (indicar número, acto, fecha y medidas).

.....
.....

- Seguridad ciudadana (Policía Local, Protección Civil Municipal, indicando acto y fecha).

.....
.....

- Otros.

.....
.....

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -